

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil veintidós.

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720210052400**

Encontrándose al Despacho el presente proceso, procede decidir lo que en derecho corresponda sobre el trámite de notificación a la parte demandada.

Se informa por la parte demandante (C01CuadernoPrincipal consec. 20) haber provisto la notificación al demandado JESÚS ALEXANDER GARCÍA NAVIA realizada a través de la oficina de correos CERTIMAIL, sin embargo no se allegaron al proceso los soportes del envío realizado por la citada empresa de correos circunstancia que pone de presente que no hay prueba de la notificación razón por la cual debe allegarse la documental echada de menos.

SE pone en conocimiento el informe de depósitos judiciales obrantes en la C01CuadernoPrincipal consec. 22).

Teniendo en cuenta el mandato de sustitución allegado C01 consec 24<sup>1</sup>, este Despacho procede a RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandante SystemGroup S.A.S en los términos y para los fines descritos en el mandato de sustitución conferido.

Se requiere a la apoderada judicial sustituta para que acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello, para efectos procesales, así como para dotarlo de identidad digital.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos

---

<sup>1</sup> Consecutivo 03 del C001

procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8226888d8fd0259e4d0cbbd308e2638e43def813d12701eb782c6c008421c0**

Documento generado en 08/11/2022 08:21:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**